



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Servicio Nacional de Inspección y
Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Jefatura Provincial
TARRAGONA

FECHA: 28 de diciembre de 1968

REF: s/o. 540 de 23.12.68

ASUNTO:

Cesión de viales y servicios
de la Urbanización PLANAS DEL REY

IIltre. Sr. Alcalde de

PRATDIP (120)

Registro de Salida	28 DIC 1968 de 1968 N.º 10394-6-149
--------------------------	--

Acuso recibo de la comunicación expresada en la referencia, en la que al dar cuenta de la solicitud formulada por Dn. Francisco Lebasque Belloncle, promotor de la Urbanización denominada "Planas del Rey" y por diversos propietarios de la misma, interesando que ese Ayuntamiento de PRATDIP acepte la cesión de viales y servicios existentes en aquella, se recaba de este Servicio Provincial el asesoramiento oportuno a fin de conocer si es o no procedente la mencionada aceptación.

La importante cuestión planteada en el escrito de V.S., sin que se aporte documento alguno sobre el particular, ni siquiera certificación del acuerdo de 18 de octubre pasado al que se hace mención, limita este informe a concretar la posibilidad legal de llevar a término la transferencia ofrecida, supuesto admitido tanto por la Ley de Regimen Local al reconocer a las Corporaciones Locales capacidad para adquirir (art. 6), como por la Ley del Suelo en la que la cesión de viales se establece como condicionado esencial de toda urbanización (art. 129).

Sin embargo, para articular la respuesta adecuada, se estima como datos fundamentales el conocimiento de las condiciones establecidas a tenor del art. 42 de la Ley del Suelo al ser autorizada la urbanización por el Ayuntamiento, y del contenido de la propuesta formulada por el Sr. Lebasque Belloncle, en la que cabe suponer que figuren relacionados los bienes y servicios que se trate de transferir al Municipio y documentados con los planos y estudios complementarios.

A juicio de esta Jefatura, la oferta recibida puede ser de interés para el Municipio, pero su aceptación requiere la preparación de un inventario minucioso en el que puedan apreciarse factores tan precisos como la superficie y límites de las vías existentes en la urbanización y la clase y estado de los servicios instalados, en forma que pueda apreciarse su valor de origen, las depreciaciones por utilización, periodo probable de explotación a cargo del Ayuntamiento, inversiones necesarias para su entretenimiento y conservación y los posibles rendimientos a obtener en los plazos que técnicamente se señalen. Sin este estudio de antecedentes, es evidente que ni es posible emitir un informe ni siquiera permite a la Corporación pronunciarse sobre cuestión de tanta trascen-

dencia.

Por otra parte deben ser valorados los servicios que por imposición del art. 102 de la Ley de Regimen Local, —además de los ya establecidos conforme al 103— han de ser prestados por el Ayuntamiento, calculando su costo en función de la continuidad o discontinuidad de los mismos.

Separadamente han de estimarse los rendimientos derivados de la tributación por riqueza urbana sobre las parcelas ya edificadas y sobre las que no estén declaradas a estos efectos, así como a los terrenos considerados como solares, computando igualmente los arbitrios adicionales por plus valía, solares sin edificar, etc.

No han de omitirse los gastos que pudieran ocasionarse con la transferencia de bienes y servicios, ya que si la cesión no ha de motivar la liquidación del Impuesto sobre transmisiones —del que está exceptuado el Municipio— si habrán de subirse los gastos de Notario y Registro de la Propiedad, toda vez que la cesión ha de tener constancia en escritura pública, conforme exige el art, 1280, 1 y 5, del Código Civil.

En síntesis puede manifestarse a esa Corporación que legalmente es correcta la aceptación de los viales y servicios correspondientes a la urbanización "Planas del Rey", pero cualquier decisión es este sentido debe ser acordada con el "quorum" previsto en el art, 303 de la Ley de Regimen Local y ser precedida de los estudios económicos que permitan conocer el alcance de esta incorporación al patrimonio municipal.

Dios guarde a V.S. muchos años.
EL JEFE PROVINCIAL,



[Handwritten signature]